Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220007800

Subsanada la demanda[1], por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 379 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda verbal especial de mayor cuantía instaurada por RAQUEL RODRIGUEZ DE RAMOS y sus hijos JOSE VICENTE RAMOS RODRIGUEZ,BLANCA HELENA RAMOS RODRIGUEZ, ANA AGUSTINA RAMOS RODRIGUEZ,MARTHA ADELA RAMOS RODRIGUEZ, ROSA EMMA RAMOS RODRIGUEZ,FLOR TERESA RAMOS RODRIGUEZ Y ROSA ELENA RAMOS PULIDO en contra de PABLO VICENTE RAMOS RODRIGUEZ y DIANA ALEJANDRA RAMOS URIBE.

1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.

4.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería a la abogada Luz Divia Vargas Sánchez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

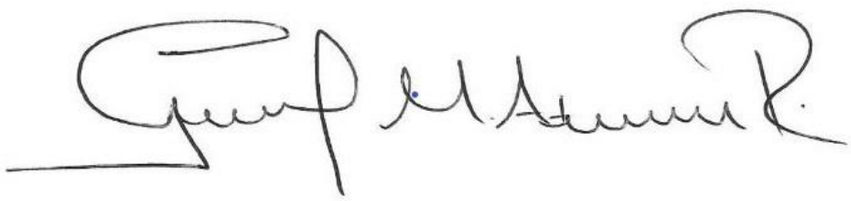

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 55 de fecha 19/04/2022

[1] 006AllegaSubsanacionDemanda